



CONTRATO No 56 DE 2023 suscrito entre UNIPLES S.A, y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"

CONTRATOS:	N° 56 de 2023
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ENRIQUE VERA LOPEZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	UNIPLES S.A. NIT. 811021363-0
OBJETO:	SUMINISTRO DE TONERS, CARTUCHO Y OTROS CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.
VALOR:	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$294.100.170,00) IVA INCLUIDO
PLAZO:	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD
CDP:	779 del 1 de marzo de 2023

ENRIQUE VERA LOPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 070 de 2022 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra; y por la otra **UNIPLES S.A.**, identificación NIT 811021363-0 constituido mediante Escritura Pública No. 9 del 05 de enero de 2000 de la Notaría 4 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 06 de enero de 2000 bajo el No. 176 del Libro IX, y en la Cámara De Comercio Aburra Sur, el 08 de noviembre de 2004 bajo el No. 43179 del Libro IX, y en la Cámara De Comercio De Bogotá, el 03 de marzo de 2010 bajo el No. 01365900 del Libro IX y posteriormente inscrita en la Cámara de Comercio de Aburra Sur el 08 de febrero de 2013, con el No. 86086 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad limitada a sociedad anónima. Se cambia el nombre de la sociedad de UNIPLES LTDA por UNIPLES S.A. presentada legalmente por **BEATRIZ ELENA DEL VALLE** identificado con cédula de ciudadanía No. 43.600.007 y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido celebrar el presente contrato No 56 de 2023 consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 , como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existen solicitudes de bienes y servicios representada en el formato A-GC-P01-F01No. 0127 y 0220 de 2023, radicada en el departamento de Contratación el día 1 de marzo de 2023. **2)** Que la universidad dispuso la asignación de recursos para la presente contratación con rubros: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020101 Facultad de Ciencias de la Educación 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020201 Facultad de Ciencias 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 0202030015 Herbario 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020301 Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020501 Facultad de Ciencias Agropecuarias 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020601 Facultad de Ingeniería 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020701 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020801 Facultad Seccional Duitama 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020901 Facultad Seccional Sogamoso 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 021001 Facultad Seccional Chiquinquirá 20 ADM Materiales y



CONTRATO No 56 DE 2023 suscrito entre **UNIPLES S.A, y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"**

Suministros; Sección 021101 Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 021201 Dirección de Investigaciones 20 ADM Materiales y Suministros; según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 779 de 1 de marzo 2023, por el valor de TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$307.885.071,69). **3)** Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del Presupuesto Oficial, suscrita por el Jefe del Departamento de Contratación. **4)** Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación privada No. 008 de 2023 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de invitación privada, por lo que el Rector de la Universidad, ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. **5)** Que el oferente a quien se adjudicó allegó Registro Único Tributario **6)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el objeto del presente contrato es la **"SUMINISTRO DE TONERS, CARTUCHO Y OTROS CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD"** **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes según las especificaciones contenidas en el presente contrato. De acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; en la propuesta técnico - económica presentada a la Universidad por el contratista el día 26 de abril de 2023 así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MARCA/ REFERENCIA	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL CON IVA (CANT x VALOR UNIT x IVA)
						19%	
1	CARTUCHO DE IMPRESION RICOH MP C305 CYAN EDP REFERENCIA: 842122	UNIDAD	1	RICOH	\$ 350.000	\$ 66.500	\$ 416.500
2	CARTUCHO DE IMPRESION RICOH MP C305H BLACK EDP REFERENCIA: 842119	UNIDAD	1	RICOH	\$ 270.000	\$ 51.300	\$ 321.300
3	CARTUCHO 05A HP LASER JET P2035; P2055 REFERENCIA: CE505A	UNIDAD	3	HP	\$ 470.000	\$ 89.300	\$ 1.677.900
4	CARTUCHO ORIGINAL PAGEWIDE HP 974X CYAN REFERENCIA: L0R99AL	UNIDAD	6	HP	\$ 497.000	\$ 94.430	\$ 3.548.580
5	CARTUCHO ORIGINAL PAGEWIDE HP 974X MAGENTA REFERENCIA: LOS02AL	UNIDAD	10	HP	\$ 497.000	\$ 94.430	\$ 5.914.300
6	CARTUCHO ORIGINAL PAGEWIDE HP 974X NEGRO REFERENCIA: LOS08AL	UNIDAD	7	HP	\$ 512.000	\$ 97.280	\$ 4.264.960

VIGILADA MINEDUCACIÓN





CONTRATO No 56 DE 2023 suscrito entre **UNIPLES S.A, y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"**

7	CARTUCHO ORIGINAL PAGEWIDE HP 974X YELLOW REFERENCIA: LOS05AL	UNIDAD	6	HP	\$ 497.000	\$ 94.430	\$ 3.548.580
8	TINTA EPSON COLOR CIAN PARA IMPRESORA EPSON L 555 DE 70 ML REFERENCIA T664220	UNIDAD	1	EPSON	\$ 38.000	\$ 7.220	\$ 45.220
9	TINTA IMPRESORA EPSON L555 MAGENTA REFERENCIA: T664320	UNIDAD	2	EPSON	\$ 38.000	\$ 7.220	\$ 90.440
10	TINTA IMPRESORA EPSON L555 NEGRA REFERENCIA: T664120	UNIDAD	2	EPSON	\$ 38.000	\$ 7.220	\$ 90.440
11	TONER 64A LASERJET P4014; P4015; P4515 REFERENCIA: CC364A	UNIDAD	8	HP	\$ 855.000	\$ 162.450	\$ 8.139.600
12	TONER 85A HP LASER JET P1102; P1102W; M1132; M1212; M1214; M1217 REFERENCIA: CE285A	UNIDAD	4	HP	\$ 325.000	\$ 61.750	\$ 1.547.000
13	TONER 43X HP LASERJET 9000; 9000 MFP; 9000L MFP; 9040; 9040 MFP; M9040 MFP; 9050; 9050 MFP; M9050 MFP REFERENCIA: C8543X	UNIDAD	9	HP	\$ 1.775.000	\$ 337.250	\$ 19.010.250
14	TONER HP 89A LASERJET M507/MFP M528 NEGRO REFERENCIA: CF289A	UNIDAD	8	HP	\$ 750.000	\$ 142.500	\$ 7.140.000
15	TONER 87X HP LASERJET ENTERPRISE M506; MFP M527 REFERENCIA: CF287X	UNIDAD	12	HP	\$ 1.513.000	\$ 287.470	\$ 21.605.640
16	TONER 55A HP LASER JET P3015 NEGRO REFERENCIA: CE255A	UNIDAD	110	HP	\$ 845.000	\$ 160.550	\$ 110.610.500
17	TONER 55X HP LASER JET P3015 NEGRO REFERENCIA: CE255X	UNIDAD	53	HP	\$ 1.182.000	\$ 224.580	\$ 74.548.740
18	TONER 12A HPLASERJET 1010; 1012; 1015; 1018; 1020; 1020 PLUS; 1022; 3015; 3020; 3030; 3050; 3050Z; 3052; 3055; M105 MFP; M1319F MFP REFERENCIA: Q2612A	UNIDAD	2	HP	\$ 410.000	\$ 77.900	\$ 975.800
19	TONER 51A HP LASERJET P3005; M3027 MFP; M3035 MFP REFERENCIA: Q7551A	UNIDAD	4	HP	\$ 760.000	\$ 144.400	\$ 3.617.600
20	TONER 53A HP LASERJET M2727 MFP; P2014; P2015 REFERENCIA: Q7553A	UNIDAD	13	HP	\$ 518.000	\$ 98.420	\$ 8.013.460

VISILADA M INEDUCACION



CONTRATO No 56 DE 2023 suscrito entre UNIPLES S.A, y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"

21	TONER 53X HP LASERJET M2727 MFP; P2014; P2015 REFERENCIA: Q7553X	UNIDAD	5	HP	\$ 960.000	\$ 182.400	\$ 5.712.000
22	TONER 58X HP LASERJET M404; MFP M428 NEGRO REFERENCIA: CF258X	UNIDAD	3	HP	\$ 1.060.000	\$ 201.400	\$ 3.784.200
23	TONER 90A HP LASERJET ENTERPRISE M4555 MFP; LaserJet 600/m601/602/603 Negro REFERENCIA: CE390A	UNIDAD	6	HP	\$ 910.000	\$ 172.900	\$ 6.497.400
24	TONER TYPE TN414 IMPRESORA KONICA MINOLTA BIZHUB 363 REFERENCIA: TN414	UNIDAD	4	KONICA MINOLTA	\$ 221.000	\$ 41.990	\$ 1.051.960
25	TONER 201A HP LASERJET PRO M252; MFP M277 AMARILLO REFERENCIA: CF402A	UNIDAD	1	HP	\$ 421.000	\$ 79.990	\$ 500.990
26	TONER 201A HP LASERJET PRO M252; MFP M277 MAGENTA REFERENCIA: CF403A	UNIDAD	1	HP	\$ 421.000	\$ 79.990	\$ 500.990
27	TONER 201A HP LASERJET PRO M252; MFP M277 CYAN REFERENCIA: CF401A	UNIDAD	1	HP	\$ 421.000	\$ 79.990	\$ 500.990
28	TONER 201A HP LASERJET PRO M252; MFP M277 NEGRO REFERENCIA: CF400A	UNIDAD	1	HP	\$ 357.000	\$ 67.830	\$ 424.830
SUBTOTAL VALOR EN (\$) ANTES DE IVA							\$ 247.143.000
IVA EN (\$)							\$ 46.957.170
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (\$)							\$ 294.100.170

Nota: La universidad se reserva el derecho a modificar las referencias y cantidades descritas según las necesidades y a solicitar las muestras que estime convenientes, teniendo en cuenta que son elementos de consumo. **CLAUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$294.100.170,00) IVA Incluido**, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará al contratista mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo al suministro realizado, previa facturación con cumplimiento de requisitos y recibí a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO 1:** PARA EL PAGO ES NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES O DOCUMENTO EQUIVALENTE SEGÚN CORRESPONDA, ASI COMO LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA VALIDADO POR LA UNIVERSIDAD Y AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA 030 DE 2005 Y QUE CORRESPONDE AL 1% DEL VALOR NETO DEL VALOR A PAGAR y el porcentaje establecido por la Ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (POR LA CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA). **PARÁGRAFO 2:** El presente contrato es de SUMINISTRO, por lo tanto, los impuestos, retenciones y deducciones se harán según la



CONTRATO No 56 DE 2023 suscrito entre UNIPLES S.A, y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"

naturaleza del mismo. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de duración del presente contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo a los rubros: Que la universidad dispuso la asignación de recursos para la presente contratación con rubros: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020101 Facultad de Ciencias de la Educación 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020201 Facultad de Ciencias 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 0202030015 Herbario 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020301 Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020501 Facultad de Ciencias Agropecuarias 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020601 Facultad de Ingeniería 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020701 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020801 Facultad Seccional Duitama 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020901 Facultad Seccional Sogamoso 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 021001 Facultad Seccional Chiquinquirá 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 021101 Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 021201 Dirección de Investigaciones 20 ADM Materiales y Suministros, según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 779 de 1 de marzo 2023, por el valor de TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$307.885.071,69). **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES** a) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). c) Garantizar la calidad de los bienes suministrados, contenidos en el objeto de la presente invitación privada 008 de 2023; al igual que la entrega en el sitio de la UPTC según se indica el pliego de condiciones. d) Los bienes objeto de suministro deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. e) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). f) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. g) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. La compra de cartuchos, toners y tintas nuevas debe cumplir con requisitos de empaque y embalaje, estos deben ser reciclables o reutilizables, con la opción que se retorne el empaque o embalaje a la organización. 2. Los productos químicos de cartuchos de tóner no deben tener afectación a la capa de ozono, ni contener asbesto. 3. Los plásticos no deben incluir compuestos de halógenos orgánicos, deben contener preferiblemente material reciclado. 4. El proveedor se encargará de la disposición final de tóner, cartucho o tinta, debe anexar el certificado de disposición final



CONTRATO No 56 DE 2023 suscrito entre UNIPLES S.A, y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

de la tinta, el cual debe estar certificado por una empresa que cumpla con las licencias y permisos ambientales correspondientes, durante la ejecución del contrato. **5.** La universidad solicitará la entrega de tintas de cada una de las referencias en la medida de las necesidades (entregas parciales), la ejecución del contrato se dará dentro de la vigencia actual. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD A)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bienes suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **I)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **J)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **K)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **L)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este, el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **DECIMA SEGUNDA CLAUSULA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el funcionario **JOSE HUMBERTO DAZA**, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y asegure la prestación del servicio según las especificaciones descritos en los presentes pliegos, quien no podrá



delegar dicha función. El SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria, además de coordinar los lugares de prestación del servicio y las brigadas de aseo, en compañía con el coordinador y supervisor designado por el Contratista. El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que, conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. **PARÁGRAFO 1.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que del servicio que haga el Supervisor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo de los riesgos y garantías presentadas por el contratista. Corresponde al SUPERVISOR la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en la Resolución 063 de 2012 modificada por la resolución 5278 de 2015. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud de bienes y servicios No. 562 de 2023. **2)** certificado de disponibilidad presupuestal 779 de 1 de marzo de 2023. **3)** Propuesta integral técnico económica presentada por el contratista 26 de abril de 2023. **4)** Documentos



CONTRATO No 56 DE 2023 suscrito entre UNIPLES S.A, y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"

jurídicos, técnicos y financieros del contratista. **5)** Documentos previos de la invitación privada No. 008 de 2023, y los generados con ocasión a la misma. **6)** Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARÁGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN y EJECUCIÓN suscripción del contrato y publicación página web y portal SECOP. Para constancia se firma en Tunja, a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2023.

LA UNIVERSIDAD;

ENRIQUE VERA LOPEZ
Rector - Ordenador del Gasto
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA:

UNIPLES S.A
R/L: **BEATRIZ ELENA DEL VALLE**
NIT. 811021363-0

Revisó: Dr. Javier Camacho/ Director Jurídico
Elaboró: Diana G-/ Abogada Dirección Jurídica